AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente
D. Francisco Javier Ruiz Mérida

Concejales
Dª. María del Carmen Agüera Tirado.
D. Antonio Jesús Rincón Cuenca.
D. Sebastián Ruiz Recio
D. Miguel Lozano Muñoz
Dª Charlotte Marie C S Mertens

Secretario
D. Salvador Pérez Ruiz**.**

En la villa de Cútar a trece de febrero de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento los señores concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Ruiz Mérida, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previamente practicada.

El señor concejal D. Miguel Lozano Muñoz, se incorpora en el punto núm. 5, no asiste el Sr. Concejal, D. José Luis Lozano Marín, actuando de secretario el titular de esta Corporación, que da fé del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar de los siguientes asuntos incluídos en el Orden del Día:

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Seguidamente se da cuenta del acta de la sesión celebrada con fecha 4 de octubre de 2016. Realizada por el Sr. Alcalde la pregunta a si hay observaciones a dicha acta, interviene la Sra. concejala del GPSOE, Dª Charlotte Mertens, manifestando que no había recibido dicha acta, por lo que no puede pronunciarse.

Por ello se acuerda, por unanimidad de los presentes, dejar la aprobación, en su caso, para el siguiente Pleno.

PUNTO NÚM. 2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO "REFORMA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO".

Visto que según la programación aprobada por esta Corporación, en el ejercicio 2016, correspondiente al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de 2016, de la Diputación Provincial de Málaga, el Ayuntamiento tiene la necesidad de realizar obras consistentes en "Reforma de la red de alumbrado público en Cútar", incluida en el Programa de Optimización Energética, por importe de 97.727,94 euros, cuyo proyecto fue redactado por los Servicios técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga, en fecha Octubre de 2016.

Visto que con fecha 31-01-2016, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, para la aprobación del nuevo proyecto, en cumplimiento de la Providencia de fecha 27-01-2017.

Visto que con fecha 03-11-2016, se emite informe favorable por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Málaga.

Visto que con fecha 03-02-2017, se emite informe de Secretaria de este Ayuntamiento en el que, entre otros, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno conforme con el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, porque el importe del contrato IVA excluido asciende a 80.766,89 euros y por tanto, si supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Vistas las certificaciones de Secretaría-Intervención, en las que por una parte, consta la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender a la aportación municipal a la obra y por otra, la completa disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la misma y de que los terrenos afectados disponen de la clasificación y calificación urbanística apropiada para dicha finalidad.

Examinada la documentación que la acompaña.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Correspondiente (GPP, a favor y GPSOE, abstención).

Se somete el asunto seguidamente a votación, reflejando el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro, que corresponden al GPP.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Una, correspondiente al GPSOE.

Así pues, a la vista del resultado, esta Corporación, por mayoría absoluta, conformada por los cuatro concejales del GPP, de los siete miembros que de derecho la componen acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de obras de “Reforma de la red de alumbrado público en Cútar”, Ref.: PPOEC-17/2016, de fecha Octubre de 2016, incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de 2016, Programa de Optimización Energética, de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 97.727,94 euros, en los mismos términos que figura redactado.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de noviembre.

Tercero: Declarar en base a la certificación de Secretaría, que este Ayuntamiento dispone de los terrenos, licencias y autorizaciones precisas, para la realización de la referida obra.

Cuarto: Iniciar el procedimiento de contratación por esta Alcaldía, una vez cedida la obra por la Diputación Provincial de Málaga.

Quinto: La aprobación del Plan de Financiación de dicha obra por el importe del presupuesto de licitación de 97.727,94 euros, de los que 92.841,54 euros corresponden a la Diputación Provincial de Málaga y 4.886,40 euros a la aportación municipal, corriendo a cargo del vigente Presupuesto Municipal.

PUNTO Nº 3.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EN EL EJERCICIO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE CÚTAR: Acto seguido se procede a informar a la Corporación en Pleno, del informe emitido por Secretaría - Intervención, de fecha 24 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

«INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EN EL EJERCICIO 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE CÚTAR (MÁLAGA). APROBADO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2012.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP72105/2012, de 1 de octubre, por lo que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa sobre el grado de cumplimiento de las medidas aprobadas en el Plan de Ajuste, para el ejercicio de 2016:

A.- MEDIDAS DE INGRESOS.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Se preveía para el ejercicio 2016, un aumento de ingresos, por dichos conceptos de 30,20 (en miles de euros).

Según los datos de la ejecución del presupuesto del ejercicio, se estima en el año un incremento en torno a 21,56 (en miles de euros) que no corresponde con el Plan de Ajuste. Existe, pues, una minoración de 8,64 (en miles de euros).

La disminución de ingresos, se produce, principalmente por la no puesta al cobro del Padrón fiscal del 4º trimestre de 2016, de abastecimiento de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basuras.

No obstante, la total aplicación de modificaciones en tributos de tarifas de carácter anual, así como por los conceptos ICIO y Tasa de licencias de obras, puede suponer un mayor incremento de los ingresos, en 2017.

Con los datos del ejercicio se produce un incumplimiento, que tiene su reflejo en la cuantificación de los ingresos previstos por estos conceptos en el ejercicio de 2016, lo que debe analizarse y corregirse para el ejercicio 2017, mediante la adopción de las medidas previas, en función también de los costes de los servicios.

B.- MEDIDAS DE GASTOS.

a.- Medida 1: Reducción de costes de personal:

En el Plan de Ajuste se preveía, para la anualidad de 2016, una reducción de gastos de personal en el Capítulo 1, de 19,60 (en miles de euros), mediante la congelación de salarios y reducción de costes salariales de los cargos electivos con dedicación total o parcial y del resto de personal funcionario y laboral no adscrito a Planes o programas con financiación afectada.

Según reflejan los datos de la ejecución del presupuesto del ejercicio, se produce un incremento, por importe de 1,94 (en miles de euros), suponiendo pues una disminución del ahorro previsto en el Plan de Ajuste de 21,54, lo que supone un decremento, de las previsiones, lo que debe de reestructurarse para el próximo ejercicio 2017.

No obstante hay que señalar que los ajustes acumulados en esta medida ascienden a 80,07 (en miles de euros).

b.- <u>Medida 7:</u> Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual:

Se contempla en el Plan de Ajuste, con esta medida, una reducción de gastos en 2016 de 6,30 (en miles de euros).

Según los datos del ejercicio 2016, se ha producido un ahorro de 3,77 (en miles de euros).

Ello supone una disminución del ahorro previsto de 2,53 (en miles de euros), lo que lleva consigo la necesidad de reajustar gastos para 2017, con el objetivo de un total cumplimiento del Plan de Ajuste.

Sin embargo, debemos hacer constar que en esta medida los ajustes acumulados ascienden a 62,05 (en miles de euros).

c.- <u>Medida 16:</u> Otras medidas por el lado de los gastos:

Figura en el Plan de Ajuste para 2016 una previsión de reducción de gastos, por reajustes de aplicaciones presupuestarias del Capítulo 2, principalmente en los relativos a Ferias y fiestas y otros eventos de carácter lúdico-recreativo, (en miles de euros) de 11,14.

Dado el carácter de los gastos, destinados a dichos eventos festivos, que tienen su desarrollo, principalmente en la época estival y otoñal, según la planificación municipal, en la ejecución presupuestaria, con referencia a 31 de diciembre de 2016, se refleja un ahorro por importe (en miles de euros) de 29,85, no quedando pendientes gastos correspondientes a estos, y considerándose, pues, datos definitivos.

Observando las obligaciones reconocidas, del ejercicio 2016, se prevé que se cumpla con el ahorro previsto en el Plan de Ajuste, superando el mismo, hasta alcanzar, un ahorro de 29,85 (en miles de euros), lo que supone un incremento del ahorro de 18,71 (en miles de euros).

C.- DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

No se produce durante el ejercicio 2016, incremento de la misma, cumpliéndose con las previsiones.

***CONCLUSIÓN.-** Teniendo en cuenta todo lo anterior se comprueba que en términos económicos globales, de los datos de ejecución del presupuesto de 2016, se logra el cumplimiento del objetivo de la consecución del equilibrio presupuestario, con la finalidad general de que no se produzca déficit presupuestario, con liquidación del ejercicio con remanente positivo de tesorería muy significativo.*

El reflejado incumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste, en lo concerniente a los ingresos previstos, por importe de 8,64 (en miles de euros) y en lo relativo a las previsiones de gastos, por importe de 5,36 (en miles de euros), debe ser analizado para detectar las causas y adoptar para el ejercicio 2017, todas las medidas precisas que signifiquen el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan de Ajuste.

No obstante, en términos globales, y teniendo en cuenta los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio, se refleja, has el presente, el cumplimiento del mismo.»

Dada cuenta del dictamen favorable de la comisión Informativa correspondiente, relativo a la toma de conocimiento del mismo (GPP y GPSOE a favor).

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cinco (4GPP y 1GPSOE) de los siete miembros que de hecho y derecho la componen acuerda:

Manifestar haber tomado conocimiento del referido Informa de Intervención, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en el ejercicio de 2016, del Ayuntamiento de Cútar (Málaga), aprobado con fecha 30 de marzo de 2012, emitido el día 24 de enero de 2017.

PUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 232/2016, DE FECHA 17-11-2016, DE REMISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7, DE MÁLAGA: A continuación se procede a informar a la Corporación en Pleno del texto de la Resolución de Alcaldía núm. 232/2016, de fecha 17-11-2016, del siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 232/2016, DE FECHA 17/11/2016. REMISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS AL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE MÁLAGA

Visto el requerimiento realizado en fecha 24-10-2016, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el núm. 864, por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7, de Málaga para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por María Josefa Arcas Yuste contra la Resolución de Alcaldía núm. 99/2016, de fecha 10-05-2016, relativo a Convalidación, del acto administrativo Decreto de Alcaldía núm. 235/2015, de fecha 01-09-2015, de concesión de licencia urbanística expediente núm. 23/2015, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de fecha 17-11-2016 y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. *Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia de los siguientes expedientes administrativos al Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 7, de Málaga:*

-Expediente relativo a Decreto de Alcaldía núm. 235/2015, de fecha 01-09-2015, de Concesión de licencia urbanística núm. 23/2015.

-Expediente relativo a Resolución de Alcaldía núm. 99/2016, de fecha 10-05-2016, de Convalidación del acto administrativo.

SEGUNDO. *Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.*

TERCERO. *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.»*

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, relativo a la toma de conocimiento del mismo (GPP y GPSOE a favor).

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, cinco (4GPP y 1 GPSOE), de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, acuerda:

Manifestar haber tomado conocimiento de la referida Resolución de Alcaldía núm. 232/2016, dictada con fecha 17-11-2016, sobre Remisión de expedientes administrativos al Juzgado Contencioso-Administrativo Nº7, de Málaga.

PUNTO NÚM. 5.- CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA: Seguidamente se procede a informar a la Corporación en Pleno de que se han detectado errores en el acuerdo adoptado, por esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 4 de octubre de 2016, en el punto nº2, de su orden del día: "Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Málaga, en Materia de Información, Asesoramiento y Tramitación de Quejas por la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía",

Los errores citados consisten en la necesidad derivada de la adaptación del texto del Convenio, antes aprobado, a las vigentes disposiciones normativas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de ello, nuevamente se propone a este Ayuntamiento la adhesión y formalización de dicho Convenio, por la importancia y las ventajas que para los ciudadanos supone, siendo el texto íntegro corregido del Convenio, el siguiente:

«CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

En Málaga a ..... de ..... de 201...

REUNIDOS

De una parte, D./Dª Elías Bendodo Benasayag, Presidente/a de la Diputación Provincial de Málaga en nombre y representación de la Corporación Provincial, con domicilio en calle Pacífico 54, autorizado para con carácter genérico para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 13/12/2011.

De otra, D/Dña. ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo, con domicilio en …… autorizado para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión ..... de fecha ……..

PREÁMBULO

La Corporación Provincial, en su afán de conseguir una administración más transparente, ágil y cercana a la ciudadanía de los Municipios de la Provincia, ha puesto en marcha la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, integrada por la Oficina del Defensor del Ciudadano/a, la de Atención a la Ciudadanía y el Registro General, que tendrá entre sus funciones el asesoramiento, información, sugerencias y defensa de los derechos de los ciudadanos en su relación con la administración provincial, así como con los Ayuntamientos que se adhieran mediante el presente convenio de colaboración.

Las entidades firmantes, constatamos que las necesidades y expectativas de una ciudadanía, cada vez más consciente de sus derechos, reclama una mayor participación y conocimiento en los asuntos públicos, a fin de obtener la mejor respuesta posible a sus demandas y aspiraciones.

La cooperación inter-administrativa contribuye a mejorar la eficacia y transparencia del funcionamiento de las Administraciones Públicas, así como la calidad de sus servicios y, en definitiva, a una buena administración, acercando la Diputación Provincial a los habitantes de los municipios, que no tendrán que desplazarse para requerir cualquier tipo de información, presentación de documentos o reclamación administrativa referentes a la Diputación Provincial o al resto de los Ayuntamientos adheridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial competencias en:

> *a)la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la Ley.*
>
> *b)La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a la Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*
>
> *c)La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.*
>
> *d)La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*
>
> *e)En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.*

Igualmente, la Ley andaluza 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece competencias propias de la provincia para la prestación de los servicios de asistencia técnica, económica y material a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administraciones locales, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la Disposición final séptima que establece su entrada en vigor en octubre del 2.018; por lo que será de aplicación en art. 38.4

El artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

"4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

...

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones públicas se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión

telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los registros."

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, nos orienta sobre la cuestión que tratamos cuando, en su apartado 48, afirma:

"A efectos de una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, conviene garantizar que todo prestador disponga de un interlocutor único al que dirigirse para realizar todos los procedimientos y trámites (denominados en lo sucesivo « ventanillas únicas »)".

Por su parte, la Ley Ómnibus, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, adaptó la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la citada Ley 17/2009, introduciendo un nuevo apartado en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

"4. Cuando se trate de procedimientos y trámites relativos a una actividad de servicios y a su ejercicio incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los prestadores podrán realizarlos, por medio de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, salvo que se trate de la inspección del lugar o del equipo que se utiliza en la prestación del servicio.

Asimismo, las Entidades locales garantizarán, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan a través de la ventanilla única obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio, y conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Las Entidades Locales impulsarán la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio."

La citada Ley Ómnibus también vino a modificar, entre otras, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, quedando redactado el apartado 3 del artículo 6 en los siguientes términos:

"3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

> *a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.*
>
> *b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.*
>
> *c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.*
>
> *d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores".*

El artículo 44 de la misma Ley 11/2007, ya desde su primitiva redacción, disponía, bajo el epígrafe, "Red integrada de Atención al Ciudadano", lo siguiente:

"1. Las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

2. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, se implantarán espacios comunes o ventanillas únicas para obtener la información prevista en el artículo 6.3 de esta Ley y para realizar los trámites y procedimientos a los que hace referencia el apartado a) de dicho artículo".

En el Anexo de la Ley 11/2007, apartado t) se definen las ventanillas únicas como:

"Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones".

La Diputación Provincial en Sesión ordinaria del Pleno de 6-3-2007, acordó adherirse al Convenio Marco suscrito entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial de Andalucía. Dicho Convenio ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2016.

Son numerosos, pues, los preceptos que en nuestro ordenamiento jurídico vienen a recomendar e incluso imponer la progresiva implantación de ventanillas únicas en las Administraciones Públicas, por lo que el Convenio que nos ocupa puede ser, indudablemente, un primer paso a tales efectos.

Con este fundamento jurídico y con la voluntad política de facilitar a los ciudadanos la comunicación y el acceso a la Diputación y a los Ayuntamientos, las Administraciones firmantes asumen en sus respectivos ámbitos de actuación el firme compromiso de mejorar la calidad de la prestación pública mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía, simplificación y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de nuestras administraciones.

La Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, desea avanzar en este modelo de servicio público al conjunto de la ciudadanía, al que este Convenio, confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en las funciones de información, sugerencias, quejas y reclamaciones, aprovechando infraestructuras y recursos públicos de la Diputación Provincial, utilizando medios tecnológicos avanzados, que ofrezcan servicio multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

En consecuencia, las partes de este acto acuerdan la firma del presente Convenio-Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de un marco estable que regule las relaciones entre las administraciones públicas que lo firman para conseguir dotarlas de cauces y procedimientos ágiles y sencillos para interactuar entre ellas o con los ciudadanos a la hora de trasladar cualquier tipo de petición o comunicación que entre dentro de los fines de la denominada "Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía".

Segunda. Fines de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Los fines generales que persigue la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía son los siguientes:

a)Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica para que los ciudadanos puedan acudir a recoger informaciones actuales sobre actividades o servicios de la Diputación, del Ayuntamiento o que tengan lugar en el Municipio y que puedan tener un interés general a juicio del Ayuntamiento o de la Diputación.

b)Tener un lugar físico y una sede electrónica y telefónica, en coordinación con el Registro General, en los que los ciudadanos puedan presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan o deseen presentar en las Administraciones Locales firmantes del presente convenio. Entre éstas se incluyen todas aquellas a que hace referencia el artículo 38 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c)Facilitar la utilización de los servicios de la Oficina del Defensor del Ciudadano/a mediante el uso a efectos de comunicaciones de los medios técnicos y personales de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

Tercera. La Diputación Provincial se compromete a:

a)Organizar y tener operativa la oficina provincial y la sede electrónica provincial de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía para que los ciudadanos y las administraciones firmantes del convenio puedan utilizarlos para los fines recogidos en el mismo.

b)Asesorar al Ayuntamiento y facilitarle en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en orden al cumplimiento de los fines antes reseñados.

c)Poner a disposición de los Ayuntamientos y ciudadanos un número telefónico "900" de información gratuita.

d)Confeccionar y aprobar la Carta de Servicios de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía.

e)Facilitar las herramientas informáticas para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, y de manera particular en lo que se refiere a la aplicación informática de Registro de entrada y salida, así como de Sede Electrónica en los términos específicos que se establezcan.

f)Proporcionar el soporte, la asistencia y la formación necesaria para la correcta utilización de estas herramientas, así como a realizar las migraciones y adaptaciones que se deriven de la puesta en marcha de las mismas.

g)Realizar cualesquiera adaptaciones que fueran necesarias para contemplar cambios normativos y mejoras funcionales que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos durante la vigencia del presente convenio, así como a desarrollar las integraciones necesarias de las mismas con las herramientas de administración electrónica.

h)Proporcionar el adecuado asesoramiento jurídico y técnico para atender las demandas de los municipios en los cambios que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente convenio.

i)Elaborar un Informe anual, de seguimiento y evaluación del convenio, que será remitido a los Ayuntamientos adheridos al mismo.

Cuarta. El Ayuntamiento se compromete a:

a)Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial u organismos de ella dependientes, y al resto de las administraciones locales de la Provincia de Málaga adheridas a la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial.

b)Dejar constancia en sus registro de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c)Remitir los documentos a la administración a la que se dirigen, una vez registrados y de forma rápida (en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción), por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos en los supuestos en que sea posible.

d)Facilitar la mediación o tramitación de quejas de los ciudadanos o colectivos de su municipio, a través de la Oficina del Defensor del Ciudadano/a, siempre que así sea decidido por los interesados.

Quinta. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las Entidades aquí firmantes nombrados por el Presidente de cada una de ellas, actuará de Secretario un funcionario de la Diputación Provincial. Esta Comisión será convocada por la Diputación Provincial, a su instancia o a

la del Ayuntamiento, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la petición, y se reunirá antes de los diez días hábiles siguientes a esa petición.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a)La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b)El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

c)Solicitar al personal responsable de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía los informes que se precisen sobre el desarrollo de la misma.

La actuación de la Comisión estará sujeta a lo dispuesto en el Titulo Preliminar, Capítulo II Sección 3ª de la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Sexta. Financiación

Cada una de las partes atenderá los gastos que requiera el cumplimiento del presente convenio con cargo a sus propios presupuestos. En cualquier caso las administraciones partícipes no se podrán exigir mutuamente ningún tipo de gasto o ingreso como consecuencia del presente convenio. Por tanto los gastos que realicen serán los que hayan sido contemplados de forma voluntaria por cada una ellas en sus propios presupuestos, no derivándose del presente convenio ningún tipo de compromiso de gasto para ninguna de ellas.

Séptima. Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, o, en el caso de que se haya publicado en el B.O.P. con anterioridad el texto tipo del Convenio, a partir del día siguiente de la publicación de extracto del anuncio de su firma en el B.O.P.

El convenio finalizará el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia.

También podrá extinguirse si es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, por aquella parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Octava. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, y en particular los artículos 3 y 4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas y las relaciones interadministrativas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Disposición transitoria única.

Aunque es voluntad de los partícipes la puesta en marcha de la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía lo antes posible, como quiera que para la plena eficacia de los compromisos adquiridos es necesario adaptar las instalaciones y medios tanto de la Diputación como del Ayuntamiento, los servicios contenidos en la Ventanilla Única de

Atención a la Ciudadanía se pondrán a disposición, tanto de las administraciones partícipes como de los ciudadanos, conforme se vayan haciendo operativos los medios técnicos y humanos afectos a la misma, de lo cual se dará cumplida difusión general para cada servicio y administración concreta.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Por la Diputación ProvincialPor el Ayuntamiento de…….

EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A»

Asimismo se informa nuevamente, de la documentación precisa para la tramitación del mismo, ante la Diputación Provincial de Málaga.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP y GPSOE, a favor).

Tras el examen y estudio oportunos.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, seis (4GPP y 2GPSOE) de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar la Solicitud de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Málaga y los Ayuntamientos de la Provincia, en materia de información, asesoramiento y tramitación de quejas por la Ventanilla Única de Atención a la Ciudadanía, en los mismos términos en los que figura transcrito anteriormente una vez corregidos los errores existentes en el aprobado texto anterior y que fue aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2011, al punto núm. 2.4.1, de su orden del día y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 29, de fecha 13 de febrero de 2012, una vez adaptado a las vigentes Disposiciones normativas.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, tan ampliamente como sea menester para la firma del referido Convenio y demás documentos que sean necesarios.

PUNTO NÚM. 6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO SUBSANADO "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN PASEO DE LA FUENTE": Acto seguido se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno del contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 203/2016, de fecha 03-10-2016, del siguiente tenor literal:

*«**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 203/2016, DE FECHA 03-10-2016. APROBACIÓN DEL PROYECTO SUBSANADO "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN PASEO DE LA FUENTE"***

Visto que mediante Decreto de Alcaldía núm. 138/2016, de fecha 01-07-2016, se procedió a la aprobación del proyecto "Mejora de infraestructuras en Paseo de la Fuente", incluido en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 85.000,00 euros.

Visto que con fecha 01-07-2016, fue remitido a la Diputación Provincial de Málaga, de acuerdo con la normativa que regula el citado Programa.

Visto que con fecha 14-09-2016, se recibe escrito en este Ayuntamiento, enviado por el Servicio de Coordinación de la Diputación Provincial de Málaga, requiriendo la subsanación de dicho proyecto, a tenor del informe desfavorable emitido en fecha 02-09-2016, por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial.

Visto que con fecha 03-10-2016, se hace entrega del Proyecto subsanado referido, por parte de los Servicios Técnicos municipales, una vez se ha realizado el Estudio geotécnico relativo a la estructura de contención para acerado.

Examinada la documentación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESUELVO

Primero. *Aprobar definitivamente el Proyecto subsanado de obras de "Mejora de infraestructuras en Paseo de la Fuente", Ref.: PFIS-AVO 44/16, de fecha Junio de 2016, incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de 2016, Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles, de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 85.000,00 euros, en los mismos términos que figura redactado, tras las labores de subsanación*

Segundo. *Que se lleve a cabo nuevamente el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de noviembre.*

Tercero. *Remitir a la Diputación Provincial la documentación exigida, según la normativa reguladora.»*

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP y GPSOE, favorable).

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, seis (4GPP y 2GPSOE) de los siete miembros que, de hecho y de derecho la componen, lo que significa mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 203/2016, de fecha 03-10-2016, relativa a Aprobación del Proyecto subsanado "Mejora de infraestructuras en Paseo de la Fuente", en los mismos términos en los que figura dictada y se ha dado cuenta a esta Corporación.

Segundo. Dar traslado del presente, en cumplimiento de la normativa reguladora.

PUNTO NÚM. 7.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017:

A.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA DEL PRESPUESTO GENERAL DE 2017: Acto seguido se procede a informar a la Corporación en Pleno, sobre el expresado Informe de Intervención, emitido el día 24 de enero de 2017, figurando en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

« INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.*

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. *Legislación aplicable:*

–Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

–El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

–Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

–El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

–La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. *El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto], 177.2 [En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3 [en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

–El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

***A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).*

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

***Ajuste 1**. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.*

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos

	Derechos Reconocidos Netos 2016	***Recaudación 2016***			***AJUSTES***		
		PPTO. Corriente	*PPTO. Cerrado*	*Total*	*Negativo*	*Positivo*	*TOTAL*
Impuestos Directos	*166.920,98*	*143.398,22*	*10.100,40*	*153.498,62*	*-13.422,36*	*0,00*	*-13.422,36*
Impuestos Indirectos	*3.884,39*	*663,81*	*805,15*	*1.468,96*	*-2.415,43*	*0,00*	*-2415,43*
Tasas y otros ingresos	*97.317,71*	*65.224,84*	*36.568,74*	*101.793,58*	*0,00*	*4.475,87*	*4.475,87*
TOTAL	***268.123,08***	***209.286,87***	***47.474,29***	***256.761,16***	***-15.837,79***	***4.475,87***	***-11.361,92***

Ajuste negativo (-): El importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), suponiendo una menor capacidad de financiación.

***B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, del Ayuntamiento de Cútar, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:*

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	164.950,00		164.950,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	6.500,00		6.500,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	101.070,00		101.070,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	365.630,99		365.630,99
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.100,00		1.100,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones			
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	168.646,50		168.646,50
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**807.897,49**	**0,00**	**807.897,49**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	280.854,45		280.854,45
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	280.950,82		280.950,82
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.080,00		1.080,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	41.000,00		41.000,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia			
+	Capítulo 6: Inversiones reales	192.646,50		192.646,50
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	796.531,77	0,00	796.531,77
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**11.365,72**	**0,00**	**11.365,72**
	D) AJUSTES SEC-10	-11.361,62		-11.361,62
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**4,10**	**0,00**	**4,10**
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**0,00%**		**0,00%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO			**0%**
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			**NO**

***C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.*

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,10%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Cútar en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

***A.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

***B.** Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.*

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- ***Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):***

  - ***Grado de ejecución del Gasto:***

    Este ajuste se estima por la Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real ya que desaparece la fórmula estándar para su cálculo.

    Igualmente se deja a criterio municipal la determinación de los valores atípicos que debería eliminarse para el cálculo de este ajuste.

    No obstante, por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se recomienda establecer en las bases de ejecución

AYUNTAMIENTO
DE CÚTAR
(Málaga)

de cada municipio el criterio a seguir para la determinación de la Regla de Gasto de la Corporación.

Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año N (Presupuesto aprobado)	***795.451,77***

	Presupuesto de Gastos		
	Ejercicio 2015	***Ejercicio 2014***	***Ejercicio 2013***
Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	*1.528.543,40*	*1.556.878,99*	*1.290.542,20*
Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	*1.204.060,00*	*1.228.092,44*	*649.024,36*
% DE EJECUCIÓN	***-21,23%***	***-21,12%***	***-49,71%***

% MEDIO DE EJECUCIÓN	***-30,69%***

IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	***-244.086,39***

El ajuste es negativo ya que el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones No financieras (apitulos I a VII del presupuesto de gastos) la ejecución ha sido inferior a los créditos iniciales suponiendo una disminución de los empleos no financieros.

Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

-Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y otras Administraciones Públicas: *son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.*

C. *La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2017, presenta los siguientes resultados:*

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	***Liquidación año 2016***	***Presupuesto año 2017***
=	***A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)***	*801.980,09*	*796.531,77*
(-)	*Intereses de la deuda*	*539,63*	*1.080,00*
=	***B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)***	***801.440,46***	***795.451,77***
(-)	*Enajenación*		
(+/-)	*Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local*		
(-)	*Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP*		
(+)	*Ejecución de Avales*		
(+)	*Aportaciones de capital*		

(+)	*Asunción y cancelación de deudas*		
(+/-)	*Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto*		
(+)	*Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas*		
(+/-)	*Adquisiciones con pago aplazado*		
(+/-)	*Arrendamiento financiero*		
(+)	*Préstamos fallidos*		
(+/-)	*Grado de ejecución del Gasto*		*-244.086,39*
(-)	*Ajustes Consolidación presupuestaria*		
(-)	*Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP*	*-348.893,90*	*-277.064,73*
(-)	*Inversiones Financieramente Sostenibles*		
=	***D) GASTO COMPUTABLE***	***452.546,56***	***274.300,65***

(-)	***Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)***		
(+)	***Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)***		
=	***E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación***		***274.300,65***

a	***Variación del gasto computable***		***-39,39%***
b	***Tasa de referencia crecimiento PIB m/p***		***2,10%***

	CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
=	***D) GASTO COMPUTABLE***	*274.300,65*
(+)	***Aumentos permanentes de recaudación***	*0,00*
(-)	***Reducciones permanentes de recaudación***	*0,00*
(+)	*Intereses de la deuda*	*1080,00*
(+)	*Ajustes Consolidación presupuestaria*	*0,00*
(+)	*Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP*	*277.064,73*
(+)	*Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles*	*0,00*
(+/-)	***Ajustes SEC 10***	*244.086,39*
(+)	***Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia***	*187.749,38*
=	***LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO***	***984.281,15***

D.- *En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Cútar, es de 452.546,56 euros en el año 2016 , y de 274.300,65 euros en el año 2017.*

Por tanto, la variación del gasto computable es del -39,39 %, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,10% para el ejercicio 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. *Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Cútar para el ejercicio 2017 se sitúa en 984.281,15 euros.*

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A.*Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 110% del PIB para el ejercicio 2017, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.*

B.*Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.*

El volumen de deuda viva a 31-12-2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE DEUDA VIVA		
1	*Operaciones vigentes a 31/12/20__*	*0,00*
2	*Riesgo deducido de avales*	*0,00*
3	*Operaciones formalizadas no dispuestas*	*0,00*
4	*Importe de operaciones formalizadas durante el ejercicio*	*0,00*
5	*Importes de operaciones proyectada*	*0,00*
6	*Fondo financiación pago a proveedores (FFPP)*	*73.877,07*
A=1+2+3+4+5+6	***DEUDA VIVA TOTAL***	***73.877,07***
B	***INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR***	***639.250,99***
C=A/B	***% DEUDA VIVA***	***11,56%***

C.*En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, sé que el importe de los recursos corrientes considerados, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 639.250,99 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 73.877,07 €.*

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 11,56 inferior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente].

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Aprobación del presupuesto del ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

A.*Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.*

B.*Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.*

C.*Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con normativa vigente.»*

Dada cuenta de que el presente informe se dio cuenta separadamente a la Comisión Informativa correspondiente, expresando la toma de conocimiento del mismo.

Esta corporación, por unanimidad de los presentes, seis (4GPP y 2GPSOE), de los siete miembros que de hecho y de derecho la componen, lo que constituye mayoría absoluta, manifiesta tomar conocimiento del contenido del citado informe de Intervención.

B.- APROBACIÓN DEL PESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017: Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 9 de febrero de 2017:

«Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 2 de FEBRERO de 2017.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 24 de Enero de 2017 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 24 de Enero de 2017, del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y con los votos a favor de los Sres. Concejales, del grupo PP y en consecuencia por 3 votos a favor del grupo PP y 1 abstención del grupo PSOE, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:*

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	***796.531,77 €***
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	***603.885,27 €***
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	*280.854,45 €*
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	*280.950,82 €*
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	*1.080,00 €*
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	*41.000,00 €*

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	***192.646,50 €***
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	*192.646,50 €*
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	*0,00 €*
B) OPERACIONES FINANCIERAS	***11.365,72 €***
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	*0,00 €*
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	*11.365,72 €*
TOTAL:	***807.897,49 €***

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	***807.897,49 €***
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	***639.250,99 €***
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	*164.950,00 €*
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	*6.500,00 €*
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	*101.070,00 €*
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	*365.630,99 €*
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	***168.646,50 €***
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	*0,00 €*
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	*168.646,50 €*
B) OPERACIONES FINANCIERAS	***0,00 €***
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	*0,00 €*
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	*0,00 €*
TOTAL:	***807.897,49 €***

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.*

TERCERO. *Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.*

CUARTO. *Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.*

QUINTO. *Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Andalucía.»*

Sometido a votación el precedente Dictamen, refleja el siguiente resultado:

Votos a favor: Cuatro, que corresponde al GPP.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes al GPSOE.

Así pues, a la vista del anterior resultado, esta Corporación, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar el precedente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en los términos indicados.

Segundo. Proceder a la realización de la tramitación.

PUNTO NÚM. 8.- EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA MUNICIPAL:

Visto el acuerdo adoptado por esta Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de octubre de 2015, al punto núm. 5 de su Orden del día, denominado "Modificación del artículo 92 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, efectuada por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, referente a la prestación de las funciones de tesorería municipal, en el que se da cuenta de los criterios sobre la aplicación de dicha modificación, de fecha Octubre de 2015, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, al punto núm. 3, de su Orden del día, denominado "Desempeño de las funciones de Tesorería Municipal", mediante el que, entre otros y teniendo en cuenta, la necesidad de sustituir al Concejal Tesorero, en cumplimiento de las Disposiciones normativas que figuran en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, y la imposibilidad de cobertura del puesto, en esa fecha, por alguna de las posibilidades que contempla el documento de "Criterios sobre la aplicación de la Modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, efectuada por el Real Decreto- Ley 10/2015, de 11 de septiembre", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas de fecha octubre de 2015, acuerda, entre otros, designar para el desempeño del puesto de Tesorería municipal, al Secretario-Interventor, de esta Corporación.

Y ello de acuerdo, asimismo, con el citado documento de octubre de 2015, de Criterios sobre la aplicación, antes expresado, que textualmente dice: "De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articula alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaria, intervención y de tesorería.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno del siguiente documento de fecha Febrero de 2017, del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

*« **CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA EN CORPORACIONES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017***

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su actual redacción, reserva en su artículo 92.bis a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el ejercicio de, entre otras, las funciones de tesorería.

Esta reserva, ya figuraba en la anterior regulación de esta materia, contenida en la Disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

La Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), en redacción dada por la Ley 15/2015, estableció en su apartado 1 lo siguiente:

> *"En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.*
>
> *Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes."*

Por tanto, al no haber entrado en vigor una Ley de Presupuestos Generales del Estado el pasado 1 de enero de 2017, se ha producido el cumplimiento del plazo previsto en la Disposición Transitoria séptima, con lo que en principio cabría considerar que el régimen transitorio previsto en la misma ha llegado a su fin. Ello con independencia de lo que pueda determinar en su caso la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, una vez que se produzca la aprobación de la misma.

La normativa reguladora de los funcionarios con habilitación nacional, y señaladamente el propio artículo 92.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, prevé la posibilidad de que funciones o puestos de trabajo reservados a este colectivo sean ejercidos, cuando no sea posible su ejercicio por un funcionario de habilitación nacional, por funcionarios interinos, o con nombramiento accidental por funcionarios de carrera de Administración local. Además, conforme al apartado 1 de la disposición transitoria antes mencionada, en tanto no se apruebe el desarrollo reglamentario del artículo 92.bis de la Ley de Bases, sigue siendo de aplicación la normativa reglamentaria anterior (el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional), en lo que no se oponga al mismo.

Debe recordarse igualmente que existe un número importante de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que no pueden ser cubiertos por los mismos, debido a que este colectivo aún no es, pese a los esfuerzos realizados en las últimas ofertas de empleo público, lo suficientemente numeroso.

Se considera por ello que procede adoptar los siguientes criterios de actuación:

· ***Ayuntamientos con secretaría clasificada en clase 2ª:***

Con el decaimiento desde el 1 de enero de 2017 del segundo párrafo del apartado primero de la citada disposición transitoria séptima, corresponde a las corporaciones locales realizar las modificaciones necesarias para que el puesto de tesorería se clasifique por la Comunidad Autónoma como puesto reservado a la Subescala correspondiente de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El procedimiento1 para que se apruebe dicha clasificación no es inmediato, por lo que se entiende que ***los funcionarios de la Corporación que venían desempeñando el puesto de tesorería, podrán continuar en el ejercicio de las funciones asignadas*** *al mismo, de modo que se permita el funcionamiento ordinario de la Corporación y la salvaguarda de los intereses generales.*

Una vez que el puesto quede reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, tampoco será posible de manera inmediata su provisión por un funcionario de administración local con

habilitación de carácter nacional, ya que ello requiere dar cumplimiento a los trámites previstos en la normativa para la cobertura de este tipo de puestos.

En esta circunstancia, la Comunidad Autónoma, a instancias de la Corporación, podrá proceder a la cobertura del puesto de tesorería mediante un ***nombramiento accidental o interino****, de acuerdo con el artículo 92.bis).7 de la Ley 7/1985 y artículos 33 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. Este nombramiento puede efectuarse en un funcionario propio de la Corporación local que viniese ejerciendo el puesto de Tesorero, sin que la clasificación del puesto a funcionarios con habilitación nacional deba implicar necesariamente un cambio en los complementos retributivos del mismo.*

Para el supuesto de los funcionarios locales que hubiesen resultado adjudicatarios del puesto de Tesorero mediante un proceso selectivo de concurrencia competitiva, se estima que los mismos tienen derecho a continuar desempeñando el puesto, aun cuando sea un nombramiento accidental, en tanto no lo ocupe de forma efectiva un funcionario con habilitación nacional.

En los municipios que carezcan en la actualidad de puesto de Tesorero, así como de disponibilidad presupuestaria para la creación del mismo, se considera que en la medida en que corresponde a las Comunidades Autónomas la constitución y disolución de agrupaciones de municipios, podrán articularse agrupaciones de puestos de tesorería, aplicando de forma analógica lo previsto en los artículos 2.b) y 3.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y aplicando en su caso la normativa autonómica reguladora de estas agrupaciones.

· ***Ayuntamientos con secretaría clasificada en clase 3ª:***

En estas corporaciones no existe obligación de crear un puesto de tesorería como puesto independiente reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, el ejercicio de las funciones de tesorería en los mismos no necesita del nombramiento de un Tesorero, pudiendo acudirse para ello a alguna de las siguientes opciones:

- Nombramiento mediante ***acumulación de funciones*** *a otro funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de otra entidad local.*

- Ejercicio de las funciones por los ***servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales****.*

- Creación por la Comunidad Autónoma de una ***agrupación de municipios*** *para el sostenimiento de un puesto de Tesorería, en los mismos términos indicados para los Ayuntamientos de clase 2ª.*

- En caso de no resultar posible ninguna de las opciones anteriores, ya sea por carecer de disponibilidad presupuestaria, ya sea por inexistencia o inaplicación de los restantes mecanismos, las funciones de tesorería podrán ejercerse por el ***funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención, que desempeña el puesto de secretaría, clase 3ª****, y en su defecto por un* ***funcionario de la Corporación local que ejerza estas funciones a título accidental****.*

- En este mismo sentido, los ***secretarios interinos y con nombramiento accidental*** *que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase 3ª en Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo, igualmente, las funciones de tesorería, como propias de dichos puestos.»*

Vistas las opciones que contempla el documento: “Criterios para el ejercicio de las funciones de Tesorería en Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes a partir de 1 de enero de 2017”, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para los Ayuntamientos con Secretaría clasificada en clase 3ª.

Teniendo en cuenta la imposibilidad actual de cobertura del puesto por algunas de las citadas opciones y que para este supuesto el citado documento, antes expresado, textualmente dice:

«- En caso de no resultar posible ninguna de las opciones anteriores, ya sea por carecer de disponibilidad presupuestaria, ya sea por inexistencia o inaplicación de los restantes mecanismos, las funciones de tesorería podrán ejercerse por el ***funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de secretaría-intervención, que desempeña el puesto de secretaría, clase 3ª****, y en su defecto por un* ***funcionario de la Corporación local que ejerza estas funciones a título accidental****.*

- En este mismo sentido, los ***secretarios interinos y con nombramiento accidental*** *que actualmente desempeñen los puestos de secretaría, clase 3ª en Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios constituidas para tal fin, podrán seguir ejerciendo, igualmente, las funciones de tesorería, como propias de dichos puestos.»*

Examinada la documentación que integra el referido expediente.

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente (GPP y GPSOE, a favor).

Esta Corporación por unanimidad de los presentes, seis (4GPP y 2 GPSOE), de los siete miembros que, de hecho y de derecho, la componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Ratificar, en base a todo lo expresado, de forma transitoria, la designación de D. Salvador Pérez Ruiz, Secretario-Interventor de esta Corporación, para el desempeño de las funciones de Tesorería de este Ayuntamiento, ejerciendo pues, las funciones de Secretaría, Intervención y de Tesorería municipales.

Segundo. Declarar, en consonancia con lo anterior la imposibilidad actual de cobertura del puesto de Tesorero Municipal, por alguna de las otras opciones que contempla el documento, antes transcrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercero. Que se lleve a cabo la tramitación precisa para la efectividad del desempeño de dicho puesto de Tesorero municipal, en las condiciones en las que se viene desempeñando.

PARTE DE CONTROL

PUNTO NÚM. 9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA: Seguidamente se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno, de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, desde la convocatoria del último Pleno ordinario.

La relación de los mismos es la siguiente, comprendiendo desde el número 201/2016 hasta el número 21/2017, ambos inclusive:

– Decreto de Alcaldía núm. 201/2016, de fecha 30-09-2016. Contratación de la obra de "Ampliación edificio de servicios múltiples de Salto del Negro".

– Decreto de Alcaldía núm. 202/2016, de fecha 30-09-2016. Aprobación de modificaciones de mediciones en la ejecución de la obra "Mejora de infraestructuras en calle Saucos"

– Decreto de Alcaldía núm. 203/2016, de fecha 03-10-2016. Aprobación del proyecto subsanado "Mejora de infraestructuras en Paseo de la Fuente"

– Decreto de Alcaldía núm. 204/2016, de fecha 04-10-2016. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra "Adecuación de edificio municipal para salón social"

– Decreto de Alcaldía núm. 205/2016, de fecha 04-10-2016. Aprobación de facturas, Expte: 14/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 206/2016, de fecha 04-10-2016. De Subsanación de errores del Decreto de Alcaldía núm. 73/2016 de fecha 31-03-2016, de justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga para la Dinamización del Centro Guadalinfo de Cútar para el año 2015.

– Decreto de Alcaldía núm. 207/2016, de fecha 07-10-2016. Alta en padrón municipal de habitantes.

– Decreto de Alcaldía núm. 208/2016 de fecha 10-10-2016. Alta en padrón municipal de habitantes.

– Decreto de Alcaldía núm. 209/2016, de fecha 10-10-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 210/2016, de fecha 11-10-2016. Aprobación certificación nº2 y aprobación de la factura de la obra "Mejora de infraestructuras en calle Saucos".

– Decreto de Alcaldía núm. 211/2016, de fecha 14-10-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 212/2016, de fecha 14-10-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 213/2016, de fecha 20-10-2016. Aprobación del proyecto nuevamente subsanado de "Mejora en la red municipal de aguas en diseminado"

– Decreto de Alcaldía núm. 214/2016, de fecha 20-10-2016. Aprobación padrón de aguas, tasa basura, alcantarillado, t. Basura industrial, canon autonómico de depuración del 3º trimestre 2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 215/2016, de fecha 20-10-2016. Aprobación de facturas, Expte: 15/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 216/2016, de fecha 21-10-2016. Aprobación del proyecto "Obras de reforma en Casa Consistorial" de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 217/2016, de fecha 25-10-2016. Ejecución directa de la obra "Obras de reforma en casa consistorial" de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 218/2016, de fecha 27-10-2016. Aprobación pago nominas del personal correspondientes al mes de octubre 2016, del Ayuntamiento de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 219/2016, de fecha 27-10-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 220/2016, de fecha 31-10-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 221/2016, de fecha 02-11-2016. Concesión de acometida al servicio de abastecimiento de aguas a D. J. M. G. L..

– Decreto de Alcaldía núm. 222/2016, de fecha 03-11-2016. Autorización a Dª M. M. S. para la exhumación res restos cadavéricos.

– Decreto de Alcaldía núm. 223/2016, de fecha 04-11-2016. EPLU a D. J. M. G. L..

– Decreto de Alcaldía núm. 224/2016, de fecha 08-11-2016. Aprobación certificación nº3 y aprobación de la factura de la obra "Mejora de infraestructuras en calle Saucos".

– Decreto de Alcaldía núm. 225/2016, de fecha 28-06-2016. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra "Obras de reforma en Casa Consistorial" de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 226/2016, de fecha 08-11-2016. Designación de miembros de la selección para la valoración de solicitudes del programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía 2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 227/2016, de fecha 08-112016. Clasificación de proposiciones para la contratación de la obra "Ampliación edificio de servicios múltiples de Salto del Negro".

– Decreto de Alcaldía núm. 228/2016, de fecha 11-11-2016. Aprobación de facturas, Expte: 16/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 229/2016, de fecha 17-11-2016. Concesión de licencia urbanística a D. J. N. D..

– Decreto de Alcaldía núm. 230/2016, de fecha 17-11-2016. Devolución de garantía definitiva de contrato de obras denominado "Adaptación y ampliación de edificios destinados a Museo del Monfí"

– Decreto de Alcaldía núm. 231/2016, de fecha 17-11-2016. Liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Decreto de Alcaldía núm. 232/2016, de fecha 17-11-2016. Remisión de expedientes administrativos al juzgado contencioso-administrativo núm. 7 de Málaga

– Decreto de Alcaldía núm. 233/2016, de fecha 18-11-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 234/2016 de fecha 22-11-2016. Cambios de titularidad de suministro de agua.

– Decreto de Alcaldía núm. 235/2016 de fecha 25-11-2016. Solicitud del contratista de sustitución de la garantía del contrato de la obra. "Mejora del cementerio de Cútar".

– Decreto de Alcaldía núm. 236/2016, de fecha 25-11-2016. Solicitud del contratista de sustitución de la garantía del contrato de la obra. “Mejora de infraestructuras en calle Saucos”.

– Decreto de Alcaldía núm. 237/2016, de fecha 01-12-2016 de cambio de domicilio.

– Decreto de Alcaldía núm. 238/2016, de fecha 01-12-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 239/2016, de fecha 02-12-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 240/2016, de fecha 05-12-2016. Aprobación pago nóminas del personal correspondientes al mes de noviembre 2016, del Ayuntamiento de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 241/2016, de fecha 05-12-2016. Rectificación del Decreto nº 22/2012, de fecha 02/02/2012, relativo al expediente de justificación de subvención para el programa básico de fomento del deporte municipal de la Excma. Diputación Provincial de Málaga (concertacion-2011).

– Decreto de Alcaldía núm. 242/2016, de fecha 09-12-2016. Aprobación cuenta justificativa Expte. Solicitud de subvención para “Suministro para equipamiento edificio servicios múltiples en Cútar”

– Decreto de Alcaldía núm. 243/2016, de fecha 09-12-2016. Aprobación cuenta justificativa Expte. Solicitud de subvención para “Suministro de equipamiento en tanatorio municipal de Cútar”

– Decreto de Alcaldía núm. 244/2016, de fecha 12-12-2016. Alta en padrón municipal de habitantes.

– Decreto de Alcaldía núm. 245/2016, de fecha 15-12-2016. Aprobación de facturas, Expte: 17/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 247/2016, de fecha 19-12-2016. Aprobación de facturas, Expte: 18/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 248/2016, de fecha 19-12-2016. Aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito.

– Decreto de Alcaldía núm. 249/2016, de fecha 19-12-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 250/2016, de fecha 19-12-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 251/2016, de fecha 20-12-2016. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 252/2016, de fecha 20-12-2016. Cambios de titularidad de suministro de agua.

– Decreto de Alcaldía núm. 252/2016, de fecha 27-12-2016. Aprobación de facturas, Expte: 19/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 254/2016, de fecha 27-12-2016. Aprobación pago nóminas del personal correspondientes al mes de diciembre 2016, del Ayuntamiento de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 255/2016, de fecha 27-12-2016. Denegación de acometida al servicio de abastecimiento de aguas a D. S. J. P..

– Decreto de Alcaldía núm. 256/2016, de fecha 29-12-2016. Aprobación pago nóminas del personal "PFEA" correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre 2016, del Ayuntamiento de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 257/2016, de fecha 30-12-2016. Aprobación de facturas, Expte: 20/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 258/2016, de fecha 30-12-2016. Aprobación pago asistencias a plenos y comisiones y servicios especiales del Ayuntamiento de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 259/2016, de fecha 30-12-2016. Aprobación prórroga contrato dinamizadora hasta publicación nueva orden Guadalinfo.

– Decreto de Alcaldía núm. 260/2016, de fecha 30-12-2016. Contratación de monitor dinamizador.

– Decreto de Alcaldía núm. 261/2016, de fecha 30-12-2016. Modificación de crédito por mayores ingresos.

– Decreto de Alcaldía núm. 262/2016, de fecha 30-12-2016. Prórroga del presupuesto de 2016.

– Decreto de alcaldía núm. 263/2016, de fecha 30-12-2016. Adjudicación de la obra de "Ampliación edificio servicios múltiples de Salto del Negro".

– Decreto de Alcaldía núm. 264/2016, de fecha 30-12-2016. Aprobación de facturas, Expte: 21/2016.

– Decreto de Alcaldía núm. 265/2016, de fecha 30-12-2016. Contrato de prestación de servicios con la empresa Acosta Jurado Asesores, S.L.

– Decreto de Alcaldía núm. 1/2017, de fecha 03-01-2017. Autorización de vacaciones.

– Decreto de alcaldía núm. 2/2017, de fecha 03-01-2017. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 3/2017, de fecha 04-01-2017. Aprobación padrón de aguas, tasa basura, alcantarillado, t. Basura industrial, canon autonómico de depuración del 4º trimestre 2.016.

– Decreto de Alcaldía núm. 4/2017, de fecha 04-01-2017. Autorización de vacaciones.

– Decreto de Alcaldía núm. 5/2017, de fecha 11-01-2017. Iniciativa cooperación social y comunitaria emple@joven y emple@30+.

– Decreto de Alcaldía núm. 6/2017, de fecha 13-01-2017. Aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra: "Ampliación edificio servicios múltiples de Salto del Negro".

– Decreto de Alcaldía núm. 7/2017, de fecha 16-01-2017. Autorización de vacaciones.

– Decreto de alcaldía núm. 8/2017, de fecha 18-01-2017. Corrección de error del Decreto de Alcaldía núm. 236/2015, de 04-09-2015, concesión de licencia urbanística a D. F. C. F..

– Decreto de Alcaldía núm. 9/2017, de fecha 20-01-2017. Concesión de licencia urbanística a D. T. W. P..

– Decreto de Alcaldía núm. 10/2017, de fecha 20-01-2017. Liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Decreto de Alcaldía núm. 11/2017, de fecha 24-01-2017. Subsanación de errores del Decreto de Alcaldia núm. 63/2016, de fecha 04-10-2016 justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga para la dinamización del centro Guadalinfo de Cútar para el año 2015.

– Decreto de Alcaldía núm. 12/2017, de fecha 27-01-2017. Designación de arquitectos técnicos para la dirección de la obra: "Ampliación edificio servicios múltiples de Salto del Negro".

– Decreto de Alcaldía núm. 13/2017 de fecha 31-01-2017. Aprobación pago nominas del personal correspondientes al mes de enero 2017 del Ayuntamiento de Cútar.

– Decreto de Alcaldía núm. 14/2017, de fecha 10-10-2016. Alta en padrón municipal de habitantes.

– Decreto de Alcaldía núm. 15/2017, de fecha 02-02-2017. Concesión de licencia de vado a D. J. R. M. L..

– Decreto de Alcaldía núm. 16/2017, de fecha 02-02-2017. Concesión de licencia urbanística a D. M. J. W..

– Decreto de Alcaldía núm. 17/2016, de fecha 03-03-2017. Liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

– Decreto de Alcaldía núm. 18/2017, de fecha 06-02-2017. Alta en padrón municipal de habitantes.

– Decreto de Alcaldía núm. 19/2017, de fecha 06-02-2017. Aprobación de las obras de ejecución del proyecto de servicios "Limpieza, pinturas y adecuación de espacios para fiestas" dentro del programa AEPSA 2016. Garantía de rentas.

– Decreto de Alcaldía núm. 20/2017, de fecha 06-02-2017. Convocatoria para la celebración de la Comisión Informativa ordinaria especial de cuentas, hacienda, obras y demás asuntos del ayuntamiento.

– Decreto de Alcaldía núm. 21/2017, de fecha 09-02-2017. Convocatoria para la celebración de la sesión ordinaria del pleno del ayuntamiento.

PUNTO Nº 10.- POSIBLES MOCIONES DE URGENCIA: No se presentan mociones de urgencia.

PUNTO Nº 11.- RUEGOS: Se formulan los siguientes:

Dª Charlotte Mertens, concejala del grupo municipal del PSOE, interviene realizando las siguientes:

1.- Rogamos ceñirse al calendario de pleno establecido y acordado en pleno.

2.- Rogamos un poco de claridad y sinceridad en sus respuestas para el bien de todos y así evitar confusiones y pérdidas de tiempo. Me refiero a que si la corporación municipal tenía claro desde hace tiempo que iba a construir un local nuevo en Salto del Negro que se comunicará con la sede de la Asociación Juvenil, ¿por qué no haberlo dicho? Así nos hubiéramos evitado repetir en cada pleno las mismas preguntas acerca del pago de la luz del local o acerca del proyecto de la futura obra que se solicitó y nunca recibieron.

3.- Un vecino de la Calle Secanillo de Salto del Negro, solicita encontrar una solución ya que afirma que la calle en cuesta resbala mucho y más aún cuando llueve.

4.- Rogamos pongan bolardos en la Plaza de la Iglesia y Calle Saucos para evitar que aparquen los coches cortando la calle.

PUNTO Nº 12.- CONTESTACIONES DE LA ALCALDÍA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO ANTERIOR: Contestaciones a las preguntas formuladas por los Sres. Concejales del grupo municipal del PSOE que quedaron pendientes de contestación por el Sr. Alcalde:

1.- Sobre la pregunta de D. José Luis Lozano Marín, relativa a que los impuestos de agua, basura, IBI, son muy caros en Cútar y porqué en todos los municipios bajan y aquí no paran de subir, el Sr. Alcalde dice que no sabe de dónde José Luis ha sacado esta información.

Que el coste del servicio va en relación con lo que se cobra y aquí, respecto a otros municipios estamos en la media o más bajos.

2.- En relación con la pregunta de D. José Luis Lozano Marín, sobre la dotación de servicio de farmacia en Salto del Negro.

El Sr. Alcalde dice que, hemos tratado, junto al Farmacéutico, de poner una botica en Salto del Negro. Después de muchas gestiones, incluida la Delegación Provincial, no ha sido posible.

Que ha realizado gestiones con otros municipios con el mismo problema y es posible que la Diputación Provincial obligue a ello.

Quizás no sea posible ponerla en Salto del Negro por razones legales, pero si en La Zubia.

3.- Relativo a la pregunta de Dª Charlotte Mertens, sobre las medidas tomadas para el punto de acceso público de internet en La Zubia.

El Sr. Alcalde contesta que se han tomado todas las medidas precisas y hoy en día está funcionando y los vecinos están disfrutando de ello.

4.- Sobre la pregunta de Dª Charlotte Mertens, relativo a medidas a adoptar para el apoyo para la mejora de las condiciones de vida del Sector de Personas Mayores.

Dª María del Carmen Agüera Tirado, 1ª Tte. de Alcalde, le dice que los mayores están bastante bien atendidos. Que por ejemplo se imparten Talleres de memoria, Gimnasia para mayores, Internet, Escuela de Adultos, Excursiones, jornadas y otros programas.

5.- En contestación a la pregunta de D. Miguel Lozano Muñoz, sobre ¿porqué las obras previstas nunca llegan a las mediciones que se hacen?

El Sr. Alcalde contesta que nunca se ha dejado de hacer una obra. Siempre se ha cumplido, incluso en algunos casos se ha hecho de más.

D. Miguel Lozano Muñoz, indica que el se refiere a algunas, por ejemplo, La Fuente que se quedó mas acá de las marcas que se hicieron.

El Sr. Alcalde insiste en que es posible que se haya modificado, pero todas se cumplen.

PUNTO Nº 13.- PREGUNTAS: Se formulan las siguientes por Dª Charlotte Mertens, concejala del grupo municipal del PSOE:

1.- Quisiéramos saber a que destinan los beneficios recaudados con la venta de la lotería de Navidad.

El Sr. Alcalde le dice que todo lo que se recauda con la Lotería de Navidad se emplea en aportaciones para Fiestas principalmente. Antes existía la figura de los mayordomos que hacían esas labores, pero hoy en día han desaparecido.

La gente desea seguir con esas costumbres y Mari Carmen se ha hecho cargo de ello.

Se destinan pues para actividades que se hacen durante el año, del tipo que se ha dicho.

2.- A la pregunta sobre lo recaudado en la Tetería del Monfí contestasteis que sois una Asociación Sin Ánimo de lucro, sin darnos más explicaciones. Les quisiera recordar una Asociación Sin ánimo de lucro es “una sociedad de personas cuyo objeto social no puede ser lucrativo y por tanto si hubiera beneficios, estos no podrán ser distribuidos entre sus miembros sino reinvertidos en la propia institución o destinada a obras sociales”. Por lo que reitero mi pregunta: ¿A que se destinaron los beneficios recaudados en la Tetería del Monfí?

El Sr. Alcalde le contesta que el objetivo, igual que se ha dicho anteriormente es para recaudar para actividades que se hacen durante todo el año.

3.- Sigo esperando que se encuentre una solución a las piedras que se caen del muro de la Calle Real de Salto del Negro. ¿En qué estado se encuentra el asunto? Traigo fotografía del estado de la carretera tras las últimas lluvias. Seguimos teniendo suerte de que nadie paseaba por allí en este momento.

El Sr. Alcalde dice que han ido los Servicios Operativos municipales. Que han quitado la maleza, aunque es preciso hormigonar y realizar otras actuaciones, tal como ha indicado la Arquitecta.

4.- Quisiera recibir respuesta al escrito entregado al Ayuntamiento el pasado 20 de octubre en relación a la Asociación Áreas Verdes de los Amigos de la Tierra.

El Sr. Alcalde interviene para decirle, que en su día, hizo algunas llamadas y desea recopilar información sobre ello para haberla trasladado. En el próximo Pleno te haré entrega de la misma.

5.- Quisiera saber que piensan hacer para eliminar la uralita de las tuberías del municipio.

El Sr. Alcalde le comunica que se tiene programado ir sustituyendo los tramos que quedan, según la financiación que dispongamos.

Y en este año se van a hacer cuatro o cinco calles de la localidad.

Los técnicos de Diputación dicen que no es preocupante, pero vamos a sustituir todas.

6.- Quisiéramos saber de qué trata el reintegro de 828,62€ que reclama Diputación Provincial de Málaga por incumplimiento de la obligación de justificación de la actuación “Recogida, albergue y manutención de animales”, incluida en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, Anualidad 2015”.

El Sr. Alcalde le dice que el Secretario puede informar mejor sobre ello.

El Secretario informa al respecto, concretamente, que corresponde a recogida de perros, que no prestado el servicio correspondiente por la Diputación Provincial.

Ante dicha imposibilidad, Diputación transfirió dicha cantidad al Ayuntamiento, para que, se prestara eses servicio gestionado por esta Entidad.

Resultando que el Ayuntamiento no ha hecho uso de servicio de perrera particular alguno, durante este tiempo, no se ha generado gasto alguno que imputar y por lo tanto procede devolver la cantidad ingresada.

7.- ¿En qué estado está el tema de los buzones de la Cuesta del Azúcar?

El Sr. Alcalde le informa que se están pidiendo presupuestos para adquirir los buzones y después hacer lo mismo que se hizo en otras pedanías , para prestar el servicio lo antes posible.

8.- ¿Podría abrirse el Consultorio a las 8 h. de la mañana para que la gente no esté fuera pasando frío, hasta que llegue el médico?

El Sr. Alcalde dice que es un tema que lleva mucho tiempo.

Antes estaba Gloria, la limpiadora y tenía tiempo para abrir la puerta.

Ahora, está además en otras ocupaciones que le impiden hacerlo.

Los sanitarios dicen que procuran ser puntales y estar en la hora indicada.

También es verdad que hay gente se va antes para coger número y terminar antes.

Los sanitarios se niegan a que se abra la puerta antes, por motivos de la custodia de la documentación, utensilios y material sanitario existente en las dependencias y que quedaría sin seguridad alguna, según manifiesta la Sra. Tte. de Alcalde.

D. Miguel Lozano Muñoz, pide que se abra el recibidor, estando cerrados los despachos, para que nadie pueda acceder a ellos.

El Sr. Alcalde, le dice que se verá el asunto y le pediremos autorización, a ver que contestan.

La instalación del Consultorio Médico, como se sabe, no es competencia del Ayuntamiento, sino de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, incluídos en el orden del día, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del mismo día, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.